

1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

2 **FACTURA No. 31251**

3

4

5

6 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

7 **DENOMINADA CAPSTONE CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**

8

9 **CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000,00**

10 **#####**

11 **DI 3 COPIAS**

12

13 **RSMSG**

14

15 En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital
 16 de la República del Ecuador, a TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS
 17 MIL TRECE, ante mi DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO, Notario
 18 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, según
 19 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta
 20 y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
 21 Judicatura de Transición; comparecen: PEDRO JOSÉ AULESTIA AUZ,
 22 soltero, por sus propios derechos; GABRIEL ANDRÉS AULESTIA AUZ,
 23 soltero, por sus propios derechos; RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ,
 24 soltero, por sus propios derechos; LORENA MARITZA AULESTIA AUZ,
 25 casada, por sus propios derechos; y, RAÚL LEONARDO AULESTIA
 26 JACOME, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son
 27 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este
 28 Cantón, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes

1 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
2 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
3 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una de
4 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
5 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
7 sírvase insertar y agregar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA,** contenida en las siguientes Cláusulas:
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la
10 presente escritura las siguientes personas: El señor **PEDRO JOSÉ**
11 **AULESTIA AUZ,** portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno
12 Siete Uno Tres Uno Cero Tres Tres Seis guión Dos (171310336-2),
13 soltero; el señor **GABRIEL ANDRÉS AULESTIA AUZ,** portador de la
14 Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Tres Uno Cero Tres Tres
15 Cinco guión Cuatro (171310335-4), Soltero; el señor **RAÚL LEONARDO**
16 **AULESTIA AUZ,** portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno
17 Siete Uno Cero Seis Tres Dos Ocho Tres guión Cinco (171063283-5),
18 soltero; la señora **LORENA MARITZA AULESTIA AUZ,** portadora de la
19 Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Cero Seis Cinco Cuatro
20 Ocho Cinco guión Cuatro (171065485-4), casada; y, el señor **RAÚL**
21 **LEONARDO AULESTIA JÁCOME,** portador de la Cédula de Ciudadanía
22 número Uno Siete Cero Tres Seis Cinco Uno Nueve Uno guión Siete
23 (170365191-7), casado. Los comparecientes son ecuatorianos, todos
24 ellos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
25 domiciliados y residentes en esta ciudad y Distrito Metropolitano de
26 Quito, provincia de Pichincha, quienes libre y voluntariamente convienen
27 en celebrar la presente Constitución de Compañía de Responsabilidad
28 Limitada, la que se registrá por la Codificación de la Ley de Compañías,

000002



1 Código de Comercio y por el presente Estatuto. **SEGUNDA:**
2 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes,
3 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una
4 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CAPSTONE
5 CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA., la que se regirá por lo dispuesto en la
6 Codificación de la Ley de Compañía, las normas del presente Estatuto,
7 y, las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. **TERCERA:**
8 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**
10 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
11 denominará CAPSTONE CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA. **ARTÍCULO**
12 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
13 CAPSTONE CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA. es de nacionalidad
14 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Distrito Metropolitano
15 de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales,
16 agencias, representaciones y oficinas en cualquier lugar del país o en el
17 exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene
18 como objeto social lo siguiente: Uno) El diseño, planificación, cálculo y
19 construcción de edificios, casas, urbanizaciones, lotizaciones, sistemas
20 de alcantarillado, de agua potable, energía eléctrica, cableado
21 estructurado, y, todo lo que implique construcción civil; Dos) El
22 asesoramiento y los servicios inmobiliarios para administrar, avaluar,
23 anunciar, ofrecer o negociar, comprar, vender, arrendar, permutar,
24 rematar todo tipo de bienes inmuebles; Tres) La prestación de los
25 servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección
26 de Conjuntos Habitacionales y/o Edificios de Oficinas, tanto a nivel
27 nacional como internacional, excluyéndose los de intermediación, según
28 el Artículo Uno (1) del Mandato constituyente Ocho (8), publicado en el

Servicios Inmobiliarios
Dr. Diego Almaraz

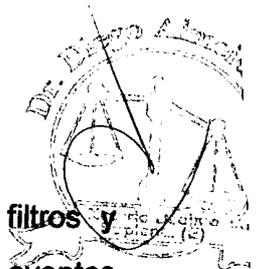
1 Registro Oficial número Trescientos cincuenta y tres (353) del cinco de
2 junio del dos mil ocho (05-VI-2008); Cuatro) La importación, exportación,
3 construcción, comercialización, venta, y/o arrendamiento de toda clase
4 de materiales de la Construcción, excluyéndose las actividades de
5 Leasing, en vista de la disposición constante en el literal q) del Artículo
6 Cincuenta y uno (51) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero;
7 Cinco) La consultoría y prestación de servicios profesionales
8 especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o
9 evaluar, proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad,
10 factibilidad, diseño u operación; Seis) La supervisión, fiscalización y
11 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia
12 técnica, elaboración de estudios de construcción, económicos,
13 financieros, de organización, administración, auditoría e investigación y
14 capacitación a toda nivel, en cursos y seminarios; Siete) El diseño,
15 planificación, cálculo y construcción de toda clase de obras civiles tales
16 como: Carreteras, caminos vecinales, muros de contención, puentes,
17 etcétera; Ocho) El diseño, construcción y fiscalización de carreteras, y,
18 pavimentación en frío y/o calor y hormigón armado; Nueve) El diseño,
19 construcción y fiscalización de toda clase de puentes, ya sea de
20 hormigón armado, metálicas y de madera; Diez) El diseño, construcción
21 y fiscalización de puentes peatonales en todas sus formas; Once) El
22 diseño, construcción y fiscalización de calles, adoquinamiento de las
23 mismas, empedrado, bordillos y aceras; Doce) El diseño, construcción y
24 fiscalización de plazas y/o mercados; Trece) El diseño, construcción y
25 fiscalización de todo tipo y/o clase de estructuras metálicas; Catorce) El
26 diseño, construcción y fiscalización de tendido eléctrico y de telefonía;
27 Quince) La importación, venta y alquiler de maquinaria para la
28 construcción; Dieciséis) La impermeabilización de superficies de

000003



1 concreto para todo tipo tráfico; Diecisiete) La construcción de
2 plataformas de hormigón; Dieciocho) La construcción de puertos de
3 atraque y rompeolas; Diecinueve) El mantenimiento Industrial en
4 general; Veinte) Los levantamientos fotogramétricos y topográficos de
5 todo tipo; Veinte y uno) Los estudios y el cálculo de todo lo relacionado
6 con la Ingeniería Civil y Diseños Arquitectónicos; Veinte y dos) La
7 realización de Ingeniería Básica y Especializada, de equipos, maquinaria
8 tanques, tubería, puentes, estructuras metálicas, apoyados por
9 modernos equipos de computación para realizar el cálculo y elaboración
10 de planos con programa (software). Tomando como base normas
11 Nacionales e Internacionales como: INEN, API, ASMO, ISO, AWS,
12 AWWA, DIN, AFNOR, ANSI, etcétera; Veinte y tres) Los servicios de
13 Estudios de toda clase y/o tipo, contando para ello con equipos y
14 personal necesario para suministrar, fabricar, montar y desmontar
15 equipos metalmecánicos; Veinte y cuatro) La importación, exportación,
16 construcción, venta, y/o arrendamiento de estructuras metálicas, tales
17 como: Techos, galpones, estructuras industriales, torres de transmisión,
18 postes de alumbrado eléctrico, puentes, plataformas, pibe rack, etcétera;
19 Veinte y cinco) La construcción y venta de equipos de construcción,
20 tales como: Grúas, torres, andamios, carretillas, mezcladoras,
21 chancadoras, derriek, señalización, equipos de izaje, etcétera; Veinte y
22 seis) La construcción y venta de equipos, tales como: Grúa pórtico, grúa
23 puente, transportadores de bandas, transportadores de rodillos,
24 transportadores de cable colgado, gusanos transportadores (sin fin),
25 etcétera; Veinte y siete) La construcción y venta de equipos de
26 transporte, tales como: Tanques, furgones, volquetes, camas bajas,
27 tráileres, pisos elevadores, etcétera; Veinte y ocho) La construcción y
28 venta de equipos agrícolas, tales como: Silos con accesorios,

1 remolques, arados, etcétera; Veinte y nueve) La realización de
2 Proyectos, cálculo y diseño, de instalaciones metalmecánicas; Treinta)
3 El mantenimiento; reparación, protección y tratamiento de tanques,
4 intercambiadores de enfriamiento, plantas industriales en general;
5 Treinta y uno) La importación, comercialización y venta de toda clase de
6 equipos de bombeo, tanto para líquidos livianos como pesados, con sus
7 accesorios y repuestos, tales como: Tubería, uniones, bridas, válvulas,
8 sellos mecánicos, empaques, trampas de vapor, etcétera; Treinta y dos)
9 La importación, comercialización, venta de equipos técnicos y repuestos
10 para la industria en general, tales como: Compresores, calderos,
11 equipos electrónicos y eléctricos de control e instrumentación, etcétera;
12 Treinta y tres) La importación, comercialización, venta de motores
13 eléctricos, mecánicos y repuestos, material eléctrico, contactores, rieles,
14 fusibles, cables conectores y elementos electrónicos; Treinta y cuatro)
15 La importación, comercialización y venta de equipos para laboratorios,
16 análisis y suministros como reactivos, ácidos, colorantes; Treinta y
17 cinco) La importación, comercialización y venta de herramientas y
18 suministros para el mantenimiento de maquinaria industrial, tales como:
19 Químicos, aceites, grasas, lubricantes, etcétera; Treinta y seis) La
20 importación, comercialización y venta de maquinaria para la industria,
21 tales como: Grúas, montacargas, carros canastas, camiones cisternas,
22 pailoders, elevadores, motobombas, etcétera; Treinta y siete) La
23 importación, comercialización y venta de equipos de seguridad
24 industrial, personal y física; Treinta y ocho) La importación,
25 comercialización de motores industriales en general; Treinta y nueve) La
26 importación y venta de ropa de trabajo e implementos; Cuarenta) La
27 importación, comercialización y venta de maquinaria industrial, agrícola,
28 ganadera y repuestos; Cuarenta y uno) La importación, comercialización



1 y venta de vehículos en general, llantas, aros, baterías, filtros y
2 repuestos; Cuarenta y dos) La organización y realización de eventos
3 relativos a la construcción, tales como: Cursos, Seminarios, Charlas,
4 Conferencias, Reuniones y afines, excluyéndose los cursos académicos
5 de tercer nivel, por disposición de la Ley Orgánica de Educación
6 Superior; Cuarenta y tres) La realización de Marketing, el cual
7 comprenderá todo tipo de publicidad: Visual, Auditiva, Audiovisual y/o
8 Electrónica relativos a la construcción; Cuarenta y cuatro) El
9 mantenimiento, reparación, protección y tratamiento de bienes
10 inmuebles, y de toda clase de implementos y máquinas que se utilizan
11 en la construcción, en general; Cuarenta y cinco) La celebración de
12 negocios, actos, operaciones y/o cumplir actividades que creen
13 mercados y procuren clientela a la misma, o, que en alguna forma,
14 puedan mejorar o facilitar las operaciones de su objeto social, siendo
15 estas, de las permitidas por las leyes ecuatorianas; Cuarenta y seis) La
16 adquisición, uso, registro, enajenación, y celebración de toda clase de
17 negocios sobre todo tipo de derechos de Autor, y de la Propiedad
18 Industrial y/o Intelectual relativa a la Compañía, tales como marcas y
19 lemas comerciales. Conceder o adquirir licencias sobre ellas, por cuenta
20 propia o de terceros, sean nacionales o extranjeros. Adquirir, negociar,
21 obtener en cualquier forma, solicitudes y títulos de todas las
22 modalidades de propiedad intelectual, e industrial, asistencia técnica,
23 tecnológica, y, conceder o adquirir licencias sobre ellas, por cuenta
24 propia o de terceros sean nacionales o extranjeros; Cuarenta y siete) El
25 ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones,
26 consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y
27 empresas, en general; Cuarenta y ocho) El ser socia o accionista de
28 cualquier otra Persona Jurídica, nacional o extranjera, cuyos objetivos

1 sociales sean similares, y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que
2 fuere necesario y que tenga relación con su objeto social; Cuarenta y
3 nueve) La actuación como Agente o Representante de cualquier
4 persona Natural o Jurídica nacional o extranjera, actuar como
5 Mandataria o Apoderada, ejerciendo representaciones, mandatos o
6 agenciamientos, para lo cual podrá realizar toda clase de actos y
7 contratos civiles o de comercio, permitidos por la Ley; y, Cincuenta) La
8 realización de convenios incluyéndose de Asociación con Compañías
9 similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en
10 licitaciones de precios u ofertas en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO**
11 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía CAPSTONE
12 **CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.,** será de CINCUENTA (50) AÑOS,
13 contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
14 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse
15 antes del cumplimiento de conformidad a lo que determine sobre el
16 particular la Codificación de la Ley de Compañías, **CAPÍTULO**
17 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**
18 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
19 USD \$. 2,000.⁰⁰ (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en DOS MIL (2.000)
21 participaciones iguales e indivisibles de USD \$. 1.⁰⁰ (UN DÓLAR DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada
23 una. **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** Las Participaciones
24 son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en
25 títulos negociables. La Compañía conferirá a cada Socio un certificado
26 de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no
27 negociable y el número de participaciones que por su carácter les
28 corresponda. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte



1 y transferibles por acto entre vivos, en este último caso ~~previo~~
2 consentimiento unánime de quienes conforman el Capital Social,
3 debiendo cumplirse además, con los requisitos preceptuados en la Ley.
4 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de
5 Capital se acordará mediante resolución de la Junta General de Socios
6 legalmente convocada y constituida para resolver sobre este asunto. En
7 cuyo caso, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal o sea
8 de USD \$. 1.⁰⁰ (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 CON CERO CENTAVOS) cada una, teniendo los Socios de la
10 Compañía, el derecho preferente para suscribir una o más
11 participaciones en proporción a sus respectivas participaciones sociales
12 en la Compañía, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma
13 expresa. **ARTÍCULO OCTAVO: FONDOS DE RESERVA.-** La
14 Compañía CAPSTONE CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA., formará un
15 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el Veinte por
16 ciento (20%) del Capital Social, segregando de las utilidades líquidas y
17 realizadas, un Cinco por ciento (5%) de cada ejercicio económico.
18 **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de
19 Capital se acordará mediante resolución de la Junta General de Socios
20 legalmente convocada y constituida para resolver sobre este asunto. Los
21 Socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus
22 aportes sociales que mantengan dentro de la Compañía. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La Cesión de
24 Participaciones que realicen los Socios de la Compañía, se sujetará a lo
25 dispuesto por la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO PRIMERO: BENEFICIOS.-** Todos los Socios, gozarán de
27 iguales derechos, obligaciones y responsabilidades, los cuales están
28 preceptuados en la Sección V, Numeral Cuatro (4) de la Codificación de

1 la Ley de Compañías. Los beneficios de la Compañía, se dividirán en
2 proporción de las Participaciones pagadas por cada Socio. **CAPÍTULO**
3 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía
5 estará gobernada por la Junta General de Socios, y, será administrada
6 por medio del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
8 Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el
9 Gerente General, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de
10 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
11 extraños al contrato social, y, aquellos que pudieren impedir que
12 posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que
13 implique reforma del contrato social. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
14 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios,
15 estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos. Es el
16 órgano supremo de la compañía y tiene las atribuciones y deberes
17 previstos en la Codificación de la Ley de Compañías y en el Estatuto
18 Social. Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los
19 negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere
20 convenientes para la adecuada marcha de la Empresa. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN**
22 **LAS JUNTAS.-** Los Socios concurrirán a la Junta General,
23 personalmente o por medio de sus mandatarios con Poder Notarial o
24 con carta suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía,
25 facultándole para intervenir en una sesión específica. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEXTO: DECISIONES.-** La Junta General no podrá
27 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
28 convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad



1 del Capital Social de la Compañía. En segunda convocatoria se reunirá
 2 con el número de Socios presentes, sea cual fuere el porcentaje del
 3 Capital Social presente, debiendo expresarse así en la Convocatoria que
 4 se realice. Las decisiones que tome la Junta General se tomarán con la
 5 aprobación por mayoría absoluta de votos del capital social presente. *R.P.*
 6 Cada participación de USD \$ 1.⁰⁰ (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
 7 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), da derecho a un voto
 8 en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se
 9 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
 10 obligatorias para todos los Socios, inclusive para los no asistentes o los
 11 que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación de
 12 conformidad con la ley de la materia. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
 13 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
 14 Junta General las siguientes: a) Fijar la política para el funcionamiento
 15 de la Compañía; b) Designar y remover al Presidente y Gerente *P. J. Casado*
 16 General, y, fijar sus remuneraciones; c) Aprobar el Presupuesto Anual *Art. 133*
 17 que presente el Gerente General; d) Aprobar las cuentas y balances que *R.C.*
 18 presente el Gerente General, previo informe de la Fiscalización; e)
 19 Resolver acerca de la forma de reparto de Utilidades; f) Consentir en la
 20 sesión de participaciones sociales, y, en la admisión de nuevos Socios;
 21 g) Decidir acerca del nuevo Aumento o Disminución del capital, y, la
 22 prórroga del Contrato Social; h) Resolver el Gravamen o Enajenación de
 23 los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; i) Resolver sobre la
 24 Disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar la exclusión de un
 25 Socio, por las causales previstas en el Artículo Ochenta y dos (82) de la
 26 Codificación de la Ley de Compañías; y, k) Las demás facultades
 27 previstas en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
 28 **CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIAS.-** A saber: a. Las *R*

1 reuniones de la Junta serán Ordinarias y Extraordinarias: Uno) Las
2 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer
3 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la
4 Compañía; y, Dos) Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
5 cuando fueren convocadas. b. Tanto las Juntas Ordinarias y
6 Extraordinarias, se reunirán por convocatoria del Presidente o del
7 Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de
8 Socios que representen por lo menos el Diez por ciento (10%) del
9 Capital Social, para tratar los asuntos que se indiquen en la
10 Convocatoria; c. Las Convocatorias se realizarán mediante carta
11 suscrita por el Presidente o el Gerente General, dirigida a cada Socio, al
12 domicilio que tenga registrado en la compañía o a su correo electrónico,
13 por lo menos con ocho (8) días de anticipación al día fijado para la
14 reunión; d. Cuando todos los Socios estuvieren reunidos podrán acordar
15 por unanimidad en constituirse en Junta Universal en cualquier lugar del
16 territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
17 Doscientos treinta y ocho (238) de la Codificación de la Ley de
18 Compañías; y, e. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
19 móviles, escritas a máquina o impresas, tanto en el anverso y reverso,
20 que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada
21 una a una por el Presidente y el Secretario. Estas convocatorias y juntas
22 se sujetarán al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
23 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas,
24 en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedida por el señor
25 Superintendente de Compañías, mediante Resolución número Cero Dos
26 punto Q punto DICQ punto Cero Cero Cinco (02.Q.DICQ.005) del
27 primero de abril del dos mil dos (01-IV-2002) publicada en el Registro
28 Oficial Cinco Cinco Ocho (558) del dieciocho de abril del dos mil dos



1 (18-IV-2002) y sus posteriores reformas legales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser Socio o no de
3 la Compañía, será designado por la Junta General, durará Dos (2) años
4 en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y,
5 sus funciones se prorrogarán hasta ser remplazado, sin perjuicio de lo
6 que dispone el **Artículo Ciento treinta y tres (133) de la Codificación**
7 **de la Ley de Compañías.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son Atribuciones y Deberes del
9 Presidente las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, el
10 Estatuto Social, las Resoluciones de la Junta General; b) Presentar un
11 informe anual y los proyectos de resolución que creyere convenientes; c)
12 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento
13 temporal de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos,
14 convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe al
15 nuevo Gerente General; d) Representar Legal y Extrajudicial a la
16 Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente
17 General; e) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; f)
18 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de
19 Juntas Generales; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
20 los Certificados de Aportación; y, h) Las demás atribuciones y deberes
21 que le asigne la Ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de Socios.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
23 Gerente General, podrá ser Socio o no de la Compañía, durará Dos (2)
24 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
25 indefinidamente, y, sus funciones se prorrogarán hasta ser remplazado,
26 sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Ciento Treinta y tres (133) de
27 la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

1 **GENERAL.-** Son Atribuciones y Deberes del Gerente General
2 las siguientes: a) Representar Legal y Extrajudicial a la
3 Compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General,
4 en caso de no designarse un Ad-Hoc; c) Presentar el
5 Presupuesto Anual de la Compañía; d) Presentar el Balance
6 Anual, y, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la
7 Compañía, así como, la propuesta de distribución de
8 Beneficios; e) Cuidar que se lleve debidamente la
9 Contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) Cumplir y
10 hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social, y, las Resoluciones
11 de la Junta General; g) Recibir mediante inventario los
12 bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de los
13 cuales y de su administración, responderá ante la Junta
14 General de Socios; h) Manejar los bienes y valores de la
15 Compañía, y, celebrar toda clase de actos y contratos
16 relacionados con el Objeto Social sin límite de cuantía,
17 previa la autorización escrita de la Junta General de Socios;
18 i) Abrir y cerrar Cuentas Bancarias, y, girar sobre ellas; j)
19 Otorgar Poderes Generales o Procuraciones Judiciales,
20 previa autorización escrita de la Junta General de Socios; k)
21 Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia o
22 impedimento temporal de éste. Si la ausencia o impedimento
23 fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General
24 para que se designe al Presidente; l) Legalizar
25 conjuntamente con el Presidente, las Actas de Juntas
26 Generales, si hubiere actuado como Secretario de la Junta;
27 m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
28 Certificados de Aportación; y, n) Las demás atribuciones y



1 deberes que le asigne la Ley, el Estatuto Social, y, la Junta
2 General de Socios. **CAPÍTULO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y**
3 **DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
4 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Socios designará un
5 Fiscalizador quien se sujetará a lo previsto en el Artículo
6 Doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes de la
7 Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la
10 Compañía, todas las que se hallen establecidas en la
11 Codificación de la Ley de Compañías, y, la resolución de la
12 Junta General de Socios, tomada en sujeción a los preceptos
13 legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**
14 **LIQUIDADORES.-** En caso de Disolución y Liquidación de la
15 Compañía, no habiendo opción entre los Socios, asumirá las
16 funciones de Liquidador el Gerente General; de haber
17 oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador
18 Principal y su Suplente, y, se señalará sus Atribuciones y
19 Deberes; por lo que, para el cumplimiento de sus Funciones,
20 la Junta General de Socios, fijará la remuneración de los Liquidadores.
21 **CAPÍTULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
22 **SOCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN E**
23 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
24 Compañía es de USD \$. 2,000.⁰⁰ (DOS MIL DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido
26 en DOS MIL (2.000) participaciones iguales e indivisibles de USD \$. 1.⁰⁰
27 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO
28 CENTAVOS) cada una, integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$.	CAPITAL PAGADO USD \$.	CAPITAL POR PAGAR USD \$.	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
PEDRO JOSÉ AULESTIA AUZ	300,00	150,00	150,00	300
GABRIEL ANDRÉS AULESTIA AUZ	300,00	150,00	150,00	300
RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ	300,00	150,00	150,00	300
LORENA MARITZA AULESTIA AUZ	300,00	150,00	150,00	300
RAÚL LEONARDO AULESTIA JÁCOME	800,00	400,00	400,00	800
TOTAL	2.000,00	1.000,00	1.000,00	2000

Se hace constar que, el saldo correspondiente al Capital Suscrito de la Empresa constante en esta constitución, será pagado o integrado, conforme a la disposición constante en el Artículo Ciento dos (102) de la Codificación de la Ley de Compañías, en el plazo de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de celebración de la presente escritura pública. El pago en mención, lo realizarán los Socios mediante aporte en numerario.

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIONES.- Se designa para el cargo de Presidente al señor GABRIEL ANDRÉS AULESTIA AUZ, y, para el cargo de Gerente General, al Arquitecto PEDRO JOSÉ AULESTIA AUZ. Cada uno de dichos Administradores, desempeñarán sus funciones por el período de Dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicará las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías.

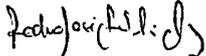
CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: AUTORIZACIÓN.- Los Comparecientes,



1 autorizamos a los Doctores Paúl López Guevara y Betty
2 Molina Salazar, Profesionales del Derecho, para que
3 realicen, en forma conjunta o individual, todos los trámites
4 que sean necesarios para el perfeccionamiento de la
5 Constitución de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá
6 agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa
7 validez del presente instrumento público. (HASTA AQUÍ LA
8 MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
9 misma que se encuentra firmada por el Doctor Paúl López
10 Guevara, con matrícula profesional número ocho mil
11 quinientos once del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
12 el otorgamiento de la presente escritura pública se
13 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
14 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y
15 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
16 el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

17

18

19 

20 PEDRO JOSÉ AULESTIA AUZ

21 C.C. 1713103362

22

23

24



25 GABRIEL ANDRÉS AULESTIA AUZ

26 C.C. 171310335-4

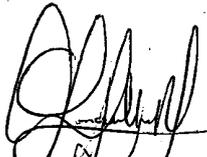
27

28

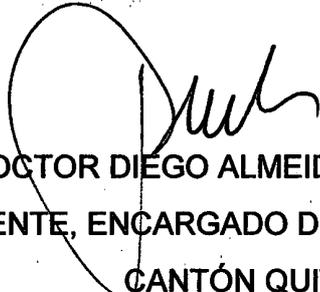
Siguen las firmas.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ
RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ
C.C. 1710632835


LORENA MARITZA AULESTIA AUZ
C.C. 171065485-4


RAÚL LEONARDO AULESTIA JÁCOME
C.C. 1703651917


DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL
CANTÓN QUITO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CEDULA N. **170385191-7**

CIDALBA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 APOSTRIFICACIONES
RAUL LEONARDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 EDDY E DE LA DOLOROSA
 AUZC




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACION LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULESTIA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-12

Y44482242



(Handwritten signature)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091-0008 NÚMERO
 1703851917 CÉDULA

AULESTIA JACOME RAUL LEONARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA BENAICAZAR CANTÓN
 PARROQUIA

(Handwritten signature)

F. J. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



(Large handwritten mark)

CIUDADANIA 171065485-4
 AULESTIA AUZ LORENA MARITZA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 14 AGOSTO 1977
 009-A 0221 06842 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** ES44312242
 CASADO SANTIAGO ROBLES VILLAVERDE
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RAUL LEONARDO AULESTIA
 EDDY EUGENIA DE LA O AUZ
 QUITO 14/12/2009
 14/12/2021 2098735



[Large handwritten signature]

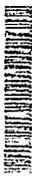
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2017

136-0009 1710654854
 NÚMERO CÉDULA

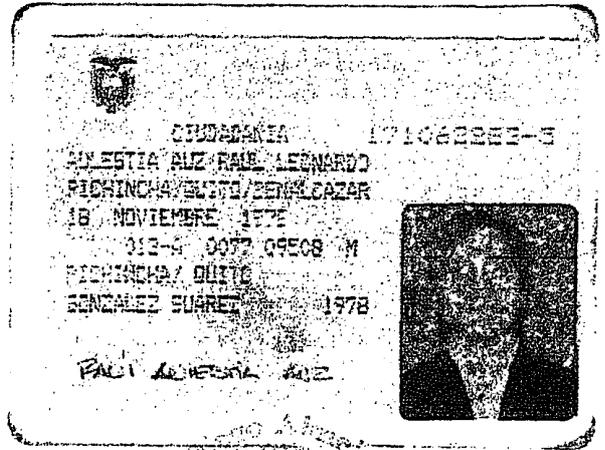
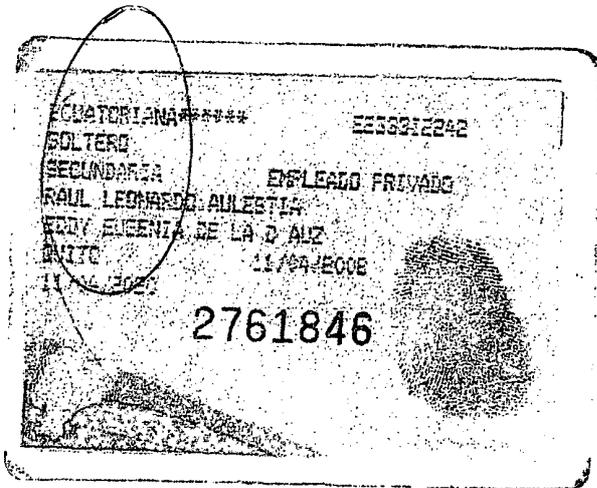
AULESTIA AUZ LORENA MARITZA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SEÑAL/CÁRRA ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTA (S) DE LA JURIA



[Handwritten signature]



(2)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0008
NÚMERO

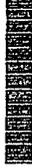
1710632835
CÉDULA

AULESTIA AUZ RAUL LEONARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Raul Aulestia Auz
EL PRECEDENTE ES DE LA FUENTE



Raul Aulestia Auz

Raul Aulestia Auz

0000012

L

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANA

171310336-2

APELLIDOS Y NOMBRES
AULESTIA AUZ PEDRO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E33311441

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULESTIA JACOME RAUL LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUZ G EDDY EUGENIA DE LA D

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
 2011-05-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-04

Pedro Jose Aulestia Auz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0008
 NÚMERO

1713103362
 CÉDULA

AULESTIA AUZ PEDRO JOSE

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

BEHALCAZAR
 PARROQUIA

Pedro Jose Aulestia Auz

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Pedro Jose Aulestia Auz



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479299
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2013 14:08:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CAPSTONE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

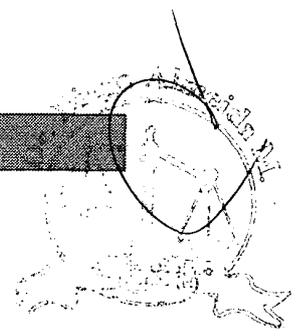
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000013

BANCO GENERAL RUMAHU

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



QUITO, 30 de ENERO 20 13

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante N° 7479299

Él (la) Sr. AULESTIA JACOME RAUL LEONARDO

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 1.000,00

MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de CAPSTONE CONSTRUCCIONES CIA LTDA.

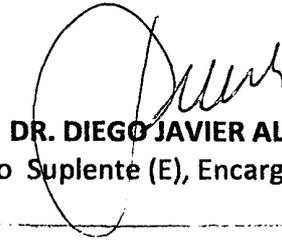
Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
PEDRO JOSE AULESTIA AUZ	150,00
GABRIEL ANDRES AULESTIA AUZ	150,00
RAUL LEONARDO AULESTIA AUZ	150,00
LORENA MARITZA AULESTIA AUZ	150,00
RAUL LEONARDO AULESTIA JACOME	400,00
TOTAL \$	1.000,00

ATENTAMENTE,


FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **TREINTA Y UNO de ENERO del año dos mil trece.-**



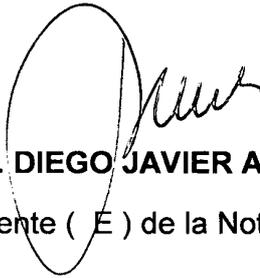
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



0000014

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA CAPSTONE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. celebrada el 31 de Enero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000923 de 22 de febrero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 28 de febrero de 2013.- factura No.32829.-

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000923**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **31/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CAPSTONE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.801 de 22/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CAPSTONE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Art. Tercero del estatuto, numeral tres, en la frase "excluyéndose los de intermediación" incluir; "excluyéndose los de intermediación y servicio complementarios", numeral seis del mismo artículo se agrega "excluyéndose los cursos académicos de nivel superior por disposición de la Ley Orgánica de Educación Superior" a fin de que guarde relación con el numeral cuarenta y dos; y, Art. Décimo Séptimo, literal b), luego de: "Designar y remover" se agrega la frase "por causas legales y con la mayoría del capital pagado prevista en el Art. 133 de la Ley de Compañías".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

2013

0

0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de febrero de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7487522

Nro. Trámite 1.2013.480

FMA/

TRÁMITE NÚMERO: 7900

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1151
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703651917	AULESTIA JACOME RAUL LEONARDO	Quito	SOCIO	Casado
1713103354	AULESTIA AUZ GABRIEL ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1710654854	AULESTIA AUZ LORENA MARITZA	Quito	SOCIO	Casado
1710632835	AULESTIA AUZ RAUL LEONARDO	Quito	SOCIO	Soltero
1713103362	AULESTIA AUZ PEDRO JOSE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000923
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAPSTONE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: P Y GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14017

Quito, 2 de Mayo del 2013

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CAPSTONE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO